



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 713 -2016-MPH/A.

Ayacucho, **15 NOV. 2016**

VISTO:

La Opinión Legal N° 073-2016-MPH/16, de fecha 07 de abril de 2016, sobre Proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en 15 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE de fecha 21 de marzo de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", que regula el desarrollo de los diagnósticos de conocimientos de las personas al servicio del Estado de los Sistemas Administrativos del Estado;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, y que establece la planificación de las actividades de capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado de cada entidad pública se realice mediante la elaboración de un Plan de Desarrollo de Personas - PDP.;

Que, el artículo 2° del Capítulo I Disposiciones Generales del Decreto Legislativo N° 1025 señala "La capacitación en las Entidades Públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea que conyugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal";

Que, el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora sobre las bases de un Diagnóstico de necesidades de Capacitación, por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización y potenciar los conocimientos de los servidores civiles;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, señala en el Artículo 3° el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de Estado:

La planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Los PDP deberán contener los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculados con los instrumentos de gestión multianual con que cuente la Entidad, en particular, el Plan Estratégico Institucional, que permitan un horizonte de mediano plazo. De igual forma, los PDP deberán describir las estrategias de implementación del desarrollo de las personas, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos, en particular, el Plan Operativo Institucional, así como el presupuesto de la Entidad.

Los PDP tendrán una vigencia de cinco años. Cada año, las entidades deberán presentar a SERVIR su PDP anualizado, detallando el planeamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad. Los PDP deben ser presentados por las entidades públicas a SERVIR en los treinta (30) primeros días calendario del año.

Que, para la elaboración de los PDP, la Entidad deberá contar con un comité integrado al menos por:

- ✓ Un representante de la Alta Dirección,
- ✓ Un representante de la Oficina de Presupuesto,
- ✓ Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y,
- ✓ Un representante del personal de la entidad elegido por ellos mismos.

Que, dentro de este contexto normativo, se esgrime que el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de la Municipalidad Provincial de Huamanga-Anualizado 2016, cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva precitados líneas arriba; es decir contiene: i) Aspectos Generales, ii) Evaluación y iii) Capacitación. Mediante este plan se buscará mejorar el desempeño de los servidores públicos adscritos a la Municipalidad Provincial de Huamanga y como consecuencia de ello, se logren los objetivos institucionales en la entidad y la prestación de servicios de calidad a los ciudadanos, conforme a lo establecido en la directiva y los lineamientos emitidos por SERVIR;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de la Municipalidad Provincial de Huamanga - Anualizado 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE